

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14344.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-3130-M-1985; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2473, sancionada el 3 de mayo del año 1985, promulgada por el Decreto N° 681/1985, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Eva María Herrera, DNI. N° 10.041.850, el inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana 63, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6125-0000, ubicado en el Barrio El Progreso, Sector Villa Ceferino, con una superficie total de 331,66 m² (trescientos treinta y uno con sesenta y seis metros cuadrados), el cual surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento de Parte del Lote 6a, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-1869/84.

Que, asimismo, se suscribió con fecha 2 de septiembre del año 1985 el correspondiente Contrato de Compraventa entre la Municipalidad y la adjudicataria mencionada.

Que mediante la Ordenanza N° 13960, sancionada el 03 de octubre del año 2019, promulgada tácitamente, se declaró la caducidad de los derechos emergentes a favor de la señora María Eva Herrera y se adjudicó en venta a la señora Juana Edith Castillo Beltrán, DNI. N° 92.694.752, estableciéndose como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que mediante el Decreto N° 622/2021 se adjudicó en venta el lote de marras a favor de la señora Juana Edith Castillo Beltrán, DNI. N° 92.694.752, por la suma de \$1.357.470 (pesos un millón trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta).

Que dicho organismo, en Reunión N° 423/2021 de fecha 11 de mayo del año 2021, fijó como valor de venta del inmueble la suma de \$1.357.470 (pesos un millón trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta).

Que consta en el expediente providencia de fecha 28 de septiembre del año 2021, donde la adjudicataria luego de ser notificada formalmente del precio de venta manifiesta su voluntad de pago, no obstante solicita un plan de pago acorde a sus ingresos.

Que consta en las actuaciones Constatación de Dominio, acreditando la titularidad favor de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 114/2021, la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes, a través del profesional interviniente, luego de realizar un informe detallado de la situación socioeconómica, sugiere acordar un plan de pago especial con mayor cantidad de cuotas al establecido por las normativas vigentes.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en virtud de la metodología de actualización del valor de los inmuebles de propiedad municipal prevista en la Ordenanza N° 14407, personas de diferentes barrios de la ciudad, quienes manifestaron su voluntad de pago, solicitaron intervención a fin de poder abonar sus lotes con una financiación mayor a la establecida en la normativa vigente, teniendo principalmente en cuenta la situación socio-económica de cada familia.

Que dicho planteo dio origen a la Ordenanza N° 14258, que otorgó a las y los habitantes del Barrio Parque Industrial una exención en los planes de pago, con el objetivo de procurar una financiación acorde a la economía doméstica, tal lo es el caso de la presente norma.

Que el Artículo 16), Inciso 15), de la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén, consagra como competencia municipal la promoción del acceso a la propiedad de la vivienda.

Que, asimismo, en su Artículo 31) estipula que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna arbitrando, con los gobiernos provincial y nacional, programas para su concreción, asegurando su distribución equitativa y respetando los usos, costumbres y aplicando tecnologías apropiadas, con especial atención a los sectores de menores recursos. Asimismo, planificará y ejecutará las políticas de vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los mecanismos para la financiación y la participación de los interesados, superando las condiciones de hacinamiento, promiscuidad, insalubridad e inseguridad.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 192/2021 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen de Legalidad N° 937/2021 no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del día 10 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago de 150 (ciento cincuenta) cuotas con interés del 1% (uno por ciento) mensual, a favor de la señora Juana Edith Castillo Beltrán, DNI. N° 92.694.752, beneficiaria del inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana 63, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6125-0000, ubicado en el Barrio El Progreso Sector Villa Ceferino.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

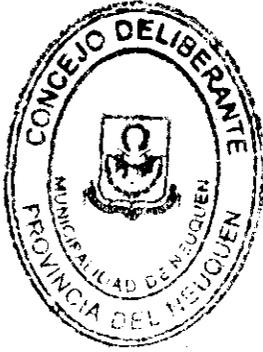
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° SPC-3130-M-1985).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



301

Ordenanza Municipal N°	14344	12022
Promulgada por Decreto N°	0301	12022
Expte. N°	SPC-3130-M-1985	
Obs.:		